

AREAS DE MANEJO Y EXPLOTACION DE RECURSOS BENTONICOS

Las áreas de manejo son zonas geográficas delimitadas que se entregan por el SERNAPESCA a una organización de pescadores artesanales para la ejecución de un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos.

NORMAS:

- a) Ley General de Pesca y Acuicultura, artículo 48 letra d).
- b) D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el reglamento sobre áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (Diario Oficial de 26 de agosto de 1996).

REQUISITOS:

- a) El solicitante debe ser una organización de pescadores artesanales legalmente constituida.
- b) La organización debe estar integrada exclusivamente por personas naturales cuya actividad sea la pesca artesanal y que se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Pesca Artesanal.
- c) Que el área de manejo que se solicita esté definida como tal por decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- d) La organización solicitante debe contar con la asesoría de una institución técnica para la formulación y ejecución del plan de manejo.

DOCUMENTACION EXIGIDA:

- 1) Copia autorizada de los estatutos de la organización.
- 2) Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, que acredite además el número de socios.
 - Si se trata de un sindicato, la personalidad jurídica se acredita mediante certificado expedido por la Dirección del Trabajo, sede provincial respectiva.
 - Si se trata de una asociación gremial, la personalidad jurídica se acredita mediante un certificado expedido por el Ministerio de Economía.
- 3) Lista de socios, identificando a cada uno de ellos por sus nombres, apellidos, cédula de identidad y número de inscripción en el registro de pescadores artesanales.

- 4) Proposición de estudio de la situación base del área solicitada.
- 5) Copia del contrato de asesoría técnica que la organización suscriba para la ejecución del proyecto.
- 6) Carta solicitud firmada por los representantes de la organización.

TRAMITACION:

Oficinas regionales o provinciales según corresponda del SERNAPESCA, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas.

El trámite ante la Subsecretaría de Pesca comprende dos etapas: aprobación del estudio de situación base y aprobación del plan de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Una vez presentada la solicitud al SERNAPESCA, éste la envía con sus antecedentes a la Subsecretaría de Pesca, la que tiene un plazo de 45 días, contado desde el respectivo ingreso, para visar la proposición de estudio o devolverla a la organización con las observaciones que corresponda. Deberá reformularse en un plazo de 30 días. Vencido el plazo de reformulación, la Subsecretaría tendrá 30 días para visarla o rechazarla.

Una vez visada la propuesta de estudio, la organización deberá entregar a la Subsecretaría, dentro del plazo de 120 días contados desde la recepción de la resolución que aprobó la propuesta de estudio, un informe de resultados y el plan de manejo y explotación.

A contar de la fecha de la presentación del informe, la Subsecretaría tendrá un plazo de 60 días para dictar una resolución fundada que apruebe o deniegue el proyecto de manejo y explotación del área solicitada.

Dictada la resolución que aprueba el proyecto de manejo y explotación, el SERNAPESCA celebrará un convenio de uso, por un período de 4 años, renovable, con la organización solicitante, el que constituye título de entrega de la respectiva área de manejo. Para estos efectos el SERNAPESCA solicitará la destinación correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional.